

Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas



En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 de fecha 18 de noviembre de 2014 se dictó el decreto N° 1.418 referido a la Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y otras Especies Alcohólicas, siendo las reformas más importantes:

- Se eliminó el impuesto sobre la expedición al público de especies alcohólicas nacionales o importadas en equivalente a 0,00005 unidades tributarias para la cerveza y en 0,0001 unidades tributarias para las demás especies alcohólicas por litro.
- Se modificó la tasa de impuesto que será aplicable sobre el precio de venta al público de las bebidas alcohólicas de procedencia nacional o importada, según se detalla a continuación:

Especie Alcohólica	De	A
Cerveza	15%	15%
Vino	15%	35%
Otros hasta 50° GL	20%	50%

- Se modificaron los plazos para cancelar el impuesto antes señalado estableciéndose para el **productor** al momento del retiro del establecimiento, y para **el importador** al momento de la nacionalización de la mercancía. Este plazo era de 90 días continuos a la expedición o su retiro en Aduanas.
- Se mantiene la potestad de ser reglamentado el procedimiento para la liquidación y la recaudación de los impuesto establecidos en la Ley; sin embargo se elimina la potestad de que vía Reglamentaria se establezcan plazos para la cancelación de los mismos.
- Se incorpora en el texto de la Ley al Ministerio del Poder Popular para la Industria y el Comercio, en adición al Ministerio del Poder Popular en materia de Finanzas, como Órgano rector para establecer normas, procedimientos y requisitos para el ejercicio de la actividades de producción, Importación y venta de Alcohol y Especies Alcohólicas

1. Vigencia

Entrará en vigencia a los noventa (90) días a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a saber, el 18 de noviembre de 2014. En cuanto al expendio y horarios de bebidas alcohólicas, permanecerán vigentes las ordenanzas municipales que regulan la materia hasta que el Ministerio de Poder Popular con competencia en materia de ciudad ciudadana no prevea nuevos lineamientos.

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Aníbal Veroes
averoes@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas
Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz
Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz
Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia
Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2014 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2014 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1